

SECRETARIA. Señora Juez, paso al Despacho el expediente 708204089001-2023-00023, informándole que, se encuentra para estudio de admisión de la demanda de Fijación de Cuota de Alimentos. Sírvase proveer.

Santiago de Tolú, septiembre 14 de 2023.

ALDO LUIS ROSA ROSA

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Santiago de Tolú, Sucre, veinticinco (25) de septiembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso de Fijación de Cuota de Alimentos

Rad: 708204089001-2023-00028-00

Demandante: SULLY DEL CARMEN GÓMEZ ARRIETA

Demandado: GABRIEL DE JESÚS MONTES ZUÑIGA

La señora **SULLY DEL CARMEN GÓMEZ ARRIETA**, presentó demanda de Fijación de Cuota Alimentaria en representación de su menor hijo y, en contra del señor **GABRIEL DE JESUS MONTES ZUÑIGA**, por reunir los requisitos del artículo 82 y 390 del Código General del Proceso, así como lo exigido por el artículo 40 de la Ley 640 de 2001, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE, la presente demanda de fijación de cuota de alimentaria instaurada por la señora **SULLY DEL CARMEN GÓMEZ ARRIETA** en favor de su menor hijo **JUAN DAVID MONTES GÓMEZ**, contra **GABRIEL DE JESUS MONTES ZUÑIGA**.

SEGUNDO: Para efectos de notificación de la presente demanda, deberá surtirse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, emplazamiento que deberá realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto a la Comisaría de Familia en interés del menor.

CUARTO: En aras de la defensa de los Derechos del menor, se fija como cuota alimentaria provisional en el monto correspondiente al VEINTE (20%) del salario que devenga el demandado en una empresa de razón social “**PALMA CAOBA**” tal como lo menciona la demandante que el demandado labora en esa empresa. Por secretaría LIBRAR comunicación al TESORERO/PAGADOR de esa entidad a fin de dar cumplimiento a lo ordenado.

QUINTO: REQUERIR, a la **EPS SALUD TOTAL**, entidad a la cual se encuentra afiliado el demandado en calidad de cotizante, tal como lo pudo verificar el despacho en la plataforma Adress, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) ocho horas siguientes a la notificación del presente proveído, se sirva certificar con copia a este proceso, la entidad para la

cual labora el señor **GABRIEL DE JESUS MONTES ZUÑIGA**, identificado con C.C. **No.92.229.090**, la dirección física y correo electrónico de la entidad, el salario bajo el cual cotiza el demandado y el nombre del representante legal; de igual forma, la dirección física y correo electrónico del demandado.

DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	92229090
NOMBRES	GABRIEL DE JESUS
APELLIDOS	MONTES ZUÑIGA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLIN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	01/12/2019	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de impresión: | 09/11/2023 10:49:45 | Estación de origen: | 192.168.70.220

SEXTO: Por secretaría ofíciese en tal sentido.

SEPTIMO: LIBRAR comunicación a las autoridades correspondientes, impidiéndole la salida del país al demandado hasta tanto preste garantía de cumplimiento de la obligación alimentaria, de conformidad con el Artículo 148 Código del Menor y el artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

OCTAVO: DARLE el trámite de los artículos 390 y siguientes y 397 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 129 y 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

JUEZA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterrozo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b51f5fa797a22fa5721ce09cdf7967eac195b5858259a4b418af95665792755**

Documento generado en 25/09/2023 01:03:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>